ADENDA MODIFICATORIA No. 02

INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. PC-MLV-RE-ESAL-001-2020.

FECHA: ENERO 20 DE 2020.

A través del presente documento, el Alcalde Municipal de La Victoria – Boyacá, se permite realizar una modificación a la invitación pública de la referencia de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de La Victoria Boyacá, el día de Diecisiete (17) de enero de 2020, publicó la INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. PC-MLV-RE-ESAL-001-2020; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES VIGENCIA 2020, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 29452 DE 2017, CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3809 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ".

Que tanto en los estudios previos como en la invitación pública de la referencia se definió los requisitos que deben presentar las ESAL para participar en el proceso, dentro de los documentos requeridos en la invitación se estableció el siguiente:

"…
DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

Certificado de Inspección, Vigilancia y Control vigente, expedido por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá el cual debe estar vigente con requisito legal…"

Que en relación a este requisito de carácter legal se recepcionó dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública una observación presentada por el oferente FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI, la cual establece "*Considero que este requerimiento direcciona el proceso a un único oferente debido a que no todas las entidades sin ánimo de lucro a nivel Nacional son inspeccionadas, vigiladas y controladas, por la secretaria en mención de la Gobernación de Boyacá, así mismo el trámite de este certificado puede tardar la respuesta inicial a la solicitud 15 días hábiles calendario y acorde al cronograma del proceso que se aperturo el día Viernes 17 de enero de 2020, este tiene como fecha límite para presentación de oferta el 21 de enero de 2020 02:30 pm, tan solo dos días hábiles después de abierto el proceso así que la solicitud de este documento lo único que garantiza es busca direccionar el proceso y no aplica dentro de los principios de la contratación pública como lo son transparencia, eficiencia, eficacia, Pluralidad de Oferentes entre otros.*"

Que el Comité de Contratación se reunió con el objeto de dar respuesta oportuna a la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. PC-MLV-RE-ESAL-001-2020**; publicada por la plataforma SECOP II, el día 17 de enero de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES VIGENCIA 2020, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN No.

29452 DE 2017, CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3809 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACÁ", el requisito establecido dentro de los documentos de carácter legal el siguiente: Certificado de Inspección, Vigilancia y Control vigente, expedido por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá el cual debe estar vigente con requisito legal…", manifestando que no se requerirá dicha certificación dentro de los documentos de carácter legal que deben presentar los posibles oferentes poniendo de presente el término que los oferentes requieren para la expedición de la certificación exigida, en consecuencia, se accede a la observación presentada por el oferente, aclarando que el proceso contractual no se direcciona a algún oferente en específico por cuanto se busca contribuir en la presentación de varias ofertas con la eliminación de dicho requisito y garantizar la transparencia en el proceso y la pluralidad de oferentes.

SEGUNDO: Las demás condiciones del proceso permanecen en todo y en parte íntegramente.

Original firmado
LEONARDO VEGA BUSTOS
Alcalde Municipal